

RESUMEN DEL PROCESO DE DISCIPLINA JUDICIAL CONTRA JUECES Y JUEZAS

Fase investigativa: etapa en la que se evalúa y recopila información para determinar si un juez o jueza pudo haber incurrido en conducta que viola las normas de ética judicial y que justifique iniciar un procedimiento disciplinario en su contra. Esta etapa es confidencial.

I. EVALUACIÓN DE LA QUEJA

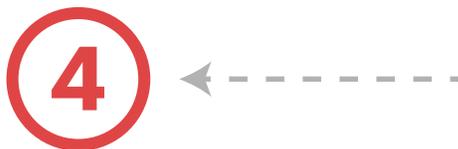


Inicia con la **presentación de una queja o una solicitud de investigación**, ante la Oficina de Asuntos Legales de la Oficina de Administración de los Tribunales, porque se entiende que la conducta de un(a) juez(a) podría ser incompatible con su función judicial.

La Oficina de Asuntos Legales **evalúa** si la queja cumple con los requisitos para su presentación y si existe alguna prohibición para investigar, tras lo cual presenta su recomendación al (a la) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales para que decida si se inicia una investigación o si, por el contrario, se archiva la queja.

La decisión tomada **se notifica** a la persona que presentó la queja y al (a la) juez(a) contra quien se presentó.

II. INVESTIGACIÓN DE LA QUEJA



De iniciarse la investigación, la Oficina de Asuntos Legales **recopila** documentos, realiza entrevistas bajo juramento u obtiene otra evidencia pertinente al caso. También **analiza** los argumentos presentados y el derecho aplicable y **redacta un informe** con su recomendación al (a la) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales.

De notificarse el inicio de la investigación, se le da la oportunidad al (a la) juez(a) de presentar su posición sobre la conducta que se le imputa.

De archivarse la queja, culmina el proceso, salvo que la persona promotora ejerza su derecho a presentar una solicitud de reconsideración ante el (la) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales.



El (La) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales **evalúa el informe y determina si:**

Ordena el archivo de la queja por no identificar una violación a las normas de ética judicial o por falta de prueba.

Refiere el asunto a la Comisión de Disciplina Judicial porque la investigación arrojó posibles violaciones a la ética judicial.

Fase adjudicativa: etapa en la que se juzga la conducta de un juez o una jueza para determinar si viola las normas de ética judicial y, de haberlas violado, se le imponen sanciones.

III. PROCESO DISCIPLINARIO

Si el (la) comisionado(a) designado(a) determina que **no existe causa probable**, emitirá una resolución en la que expresará los fundamentos de su determinación y **ordenará el archivo del asunto**.

Si el (la) comisionado(a) designado(a) determina la existencia de **causa probable**, requerirá de la Oficina de Administración de los Tribunales que **presente una querella** en contra del (de la) juez(a). Este documento, que puede ser examinado por el público, detalla los hechos pertinentes y los cargos en contra del (de la) juez(a).

6

Una vez la Comisión de Disciplina Judicial —que es el organismo creado por el Tribunal Supremo para presidir los procedimientos disciplinarios contra jueces(zas)— recibe el Informe de Investigación junto a la prueba recopilada, designa a uno(a) de sus comisionados(as) para que lo **evalúe** y determine **si existe o no causa probable** para presentar una querella por violaciones a la ética judicial.

7

De presentarse la querella en la Secretaría del Tribunal Supremo, **comienza el proceso disciplinario**. Primero, el (la) juez(a) contesta la querella, luego las partes realizan un descubrimiento de prueba y finalmente se celebra una vista evidenciaria ante la Comisión de Disciplina Judicial. En esta vista, la Oficina de Administración de los Tribunales presenta prueba para demostrar la conducta impropia que le imputa al (a la) juez(a) y este(a), por su parte, puede conainterrogar testigos y presentar prueba para defenderse. Para probar las alegadas violaciones a la ética judicial, se requiere **presentar prueba clara, robusta y convincente**.

8

Al concluir el proceso, **la Comisión prepara un informe** con las determinaciones de los hechos probados y las conclusiones de derecho en cuanto a si hubo violación a los Cánones de Ética Judicial, así como su recomendación en cuanto a la sanción a imponer, si alguna.

10

El **Tribunal Supremo** podría determinar: (1) desestimar y archivar el asunto; (2) amonestar; (3) censurar; (4) suspender temporalmente de empleo; (5) destituir del cargo; (6) imponer sanciones como abogado(a); o (7) cualquier otra medida disciplinaria que corresponda según la naturaleza de la actuación.

9

Ese informe se presenta al Tribunal Supremo para que tome una **determinación final** y decida si procede o no imponer una sanción.